



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EXTRAPROCESO GARANTIA MOBILIARIA
Demandante:	MOVIAVAL S.A.S.
Radicado:	05030102021-00365-00
Tema:	ORDENA APREHENSION DE BIEN MUEBLE EN GARANTIA

Toda vez que lo pretendido se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor, del bien mueble dado en garantía, incoada por MOVIAVAL S.A.S.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** la aprehensión, y posterior entrega, del bien mueble dado en garantía, que distingue con placas **LPT05E**, marca BAJAJ DISCOVER, modelo 2017 de propiedad y tenencia de ANGELA MARIA MESA OSSA, con C.C. 43.539.170 al acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S., de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor, prendario y el acreedor prendario; para lo cual se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta subcomisionar si lo considera necesario.

Conforme el inciso 2º del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LINA MARIA GARCIA GRAJALES, portador de la T.P. # 151504 del C. S. de la J., quien actúa según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c688769e591e267033e6f351857fcf971e0385c129b1b17a96276631a0a791f

Documento generado en 20/04/2021 02:39:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>